

Referència/Referencia:	2024/1105R
Procediment/Procedimiento:	Pliegos Contratación
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
ESPAI DONA	

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PUNTOS VIOLETA DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

ASUNTO: Memoria justificativa relativa a la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del expediente para el contrato administrativo del ***Servicio de Contratación de Puntos Violeta del Ayuntamiento de Burjassot.***

Vista la Propuesta de **D. Yolanda Andrés Bonell, Concejala Delegada del Área de Igualdad y Feminismo del Ayuntamiento de Burjassot**, de incoación del expediente para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de los antedichos servicios.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

La memoria justificativa del contrato es un documento que debe publicarse en el perfil de contratante y que, al menos, deberá contener la información relacionada en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

Motivación de la necesidad del contrato (artículos 116.1, 116.4.e) y 28 de la LCSP)

Según el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente

expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

A su vez el citado artículo 28 añade respecto a la necesidad e idoneidad del contrato que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Seguidamente se da cumplimiento a lo exigido en las citadas disposiciones:

Respecto a que la celebración de este contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales del Ayuntamiento de Burjassot conforme al artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio tiene competencias propias, en las siguientes materias: Ocupación del tiempo libre y Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Y para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales puede celebrar aquellos contratos que sean necesarios (art. 28 LCSP).

Por otro lado, el y en cumplimiento de las acciones de prevención de agresiones sexistas establecidas en el Plan Marco de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Burjassot, en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para que se inicien los trámites pertinentes para contratar los servicios de Puntos Violeta para unas fiestas sin agresiones sexistas.

Dentro de las medidas del **Pacto de Estado** en materia de **Violencia de Género**.

Eje 1. La ruptura del Silencio: Sensibilización y Prevención.

Punto 30.

Implicar a las Entidades Locales en la elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación, que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual, en espacios públicos.

De este modo, se plantea la necesidad de contratar servicios de información “Puntos Violeta” en la celebración de las fiestas municipales principales y de gran acogida y afluencia en el municipio.

Todo lo anterior se considera que motiva suficientemente la necesidad de iniciar un expediente para la contratación del Servicio que nos ocupa anunciado en el Asunto de la presente memoria.

Objeto del contrato (artículos 116.2 y 63.3.b) de la LCSP)

El objeto del contrato es la prestación del ***Servicio de Puntos Violeta que informen, asesoren, e intervengan en cualquier circunstancia relacionada con agresiones sexistas, en los principales actos festivos en períodos de fiestas locales.***

El Servicio tendrá las siguientes características básicas:

Población objetivo: Mujeres víctimas de cualquier agresión sexista.

Acciones: las acciones llevadas a cabo tendrán cómo principal finalidad sensibilizar a la ciudadanía, atender, informar y ayudar a denunciar cualquier tipo de acoso, abuso o agresión sexista.

Cada Punto Violeta tendrá su propio calendario, metodología y contenidos, que quedarán debidamente especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tipo de contrato (artículos 12 y 17 LCSP)

Contrato de servicios.

Justificación de la división en lotes (artículos 116.2, 116.4.g) y 99 de la LCSP)

No se estima oportuna ni necesaria la división en lotes del presente contrato.

Código CPV (artículo 2.4 de la LCSP).

Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea para dicho contrato es la siguiente: 80500000-9 Servicios de formación.

Duración del contrato (artículo 29 LCSP).

El plazo de duración del contrato será:

2 años + 2 años.

Cada uno de los 6 Puntos Violetas anuales previstos, se realizarán en las anualidades citadas anteriormente, su calendario concreto de realización se programará conjuntamente entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Burjassot, con las siguientes especificaciones:

- 4 Puntos Violeta del 11 de agosto al 16 de agosto de 2024.
- 1 Punto Violeta en fiestas falleras, a concretar tras adjudicación.
- 1 Punto Violeta sin definir en fiestas navideñas.
- Cada Punto Violeta está compuesto por 2 profesionales (Psicóloga/Agente de Igualdad y Promotora de Igualdad/TASOC).
- Material merchandising.

Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato (artículos 116.4.d), 100 y 101 de la LCSP).

El **presupuesto base de licitación** del servicio asciende a la cantidad de **6.650,16 (IVA incluido)**, para la contratación de los Puntos Violeta, incluyendo cuantos materiales sean necesarios para su efectiva realización.

Para determinar el presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el coste salarial promedio, según mercado, incluyendo el coste total para la empresa y su beneficio industrial, tomando como referencia las ofertas de proyectos anteriores llevados a cabo en el Ayuntamiento de Burjassot.

La previsión presupuestaria y su origen en el presupuesto municipal se estructura del siguiente modo

En todos los casos, el coste del contrato irá con cargo a la partida presupuestaria municipal 2311 / 22714 *Pacto de Estado Violencia de Género*. Los costes que figuran a continuación deben entenderse con impuestos incluidos.

Revisión de precios (artículo 103 de la LCSP).

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP en relación con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Justificación del procedimiento de licitación (artículo 116.4.a) y 63.3.a) de la LCSP)

- Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es de 13.300,32 € (IVA incluido), y su objeto no incluye prestaciones de carácter intelectual, puede utilizarse el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

El Ayuntamiento deberá de velar por la eficiencia de los contratos que se realicen con el fin de mantener los términos acordados en los contratos. Para ello este Ayuntamiento designará para el control de la eficiencia a las personas o persona que estime oportuna, con el conocimiento suficiente para velar por dicha eficiencia.

Firmado electrónicamente por
OFELIA ALBERO CAMUS
15/02/2024 12:34:33